

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020 00433

Como quiera que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso y art. 6° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada por **DYPROICO SAS**, contra de **CAFÉ DEL EJE SAS**.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento del PROCESO VERBAL.

NOTIFICAR a la parte ejecutada en legal forma y córrasele traslado por el término de diez (10) días (Inc. 5 artículo 391 del C.G.P.)

PRESTAR caución dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, por la suma de \$7.000.000 de pesos, a efecto de proveer sobre las medidas cautelares solicitadas (art. 384-7 CGP).

RECONOCER personería adjetiva al abogado CAMILO MARIO GASCON CASTILLO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>38</u> Hoy <u>20-08-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--